

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



56

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10-
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y
REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA
JURISDICCIÓN, DE FECHA

295
07 NOV. 2013

OSWALDO JIMENEZ DIAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.376.389 expedida en Gachetá Cundinamarca, en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Guavio, CORPOGUAVIO con NIT.832000171-1, entidad de Derecho Público, creada por la Ley 99 de 1993, Nombrado mediante Acuerdo No. 009 del 29 de Junio de 2012, proferido por el Consejo Directivo de CORPOGUAVIO y posesionado según Acta No. 02 del 03 de Julio de 2012, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC**, NIT. 830.102.194-1, representada legalmente por, **JOSÉ ORLANDO FELICIANO CÁCERES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.012, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación para el manejo especializado y rehabilitación de la fauna silvestre rescatada o decomisada en la jurisdicción, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 29 numeral 5, establece como función del Director General el deber de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad. **b)** Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio "Corpoguvio", de conformidad con las facultades y funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y sus estatutos, es la entidad encargada de administrar y proteger el patrimonio ecológico y ambiental dentro de su jurisdicción. **c)** Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Igualmente su objeto es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **d)** Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su inciso sexto señala, como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas*" (Subrayado fuera de texto). **e)** Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, igualmente consagra que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas

COMPROMETIDOS POR NATURALEZA

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguvio.gov.co



GP 201-1



ISO 9001



SC 7339-1



ISO 14001



SA-CER181884



ISO 9001



SA-CER181884

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10- 295
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA JURISDICCIÓN, DE FECHA

de especial importancia ecológica. **f)** Que el artículo 209 de la Carta Política consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones. **g)** Que respecto a la contratación con entidades sin ánimo de lucro el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”. **h)** Que respecto al mismo tema, el Gobierno Nacional reglamentó la materia por medio del Decreto 777 de 1992, el cual dispone que: “Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983”. **i)** Que su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece que: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”. **j)** Que la Corporación Autónoma Regional del Guavio – Corpoguavio es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Que igualmente su objeto es la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **k)** Que para el cumplimiento de su misión, Corpoguavio actualmente ejecuta su Plan de Acción 2012 – 2015 “Comprometidos por Naturaleza”, dentro del cual se encuentra

“COMPROMETIDOS POR NATURALEZA”

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguavio.gov.co



GP



ISO 9001

icontec

SC 7339-1



ISO 14001

icontec

SA-CER181884



ISO 27001

icontec

SA-CER181884

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



57

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10- **295**
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y
REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA
JURISDICCIÓN, DE FECHA

el Programa V: “Fortalecimiento de la Gobernabilidad para la Gestión Ambiental” que tiene como objetivo fortalecer la conciencia social y el buen gobierno para la protección, control y el respeto hacia los recursos naturales y el ambiente bajo una mejora continua; de este Programa hace parte el Proyecto 5.1: “Control y Vigilancia Ambiental”, en el cual se encuentran las líneas de acción relacionadas con la atención a nuevas solicitudes y actualización de trámites de licencia ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones, así como la actualización y ajuste de los procesos y procedimientos de los trámites ambientales y la implementación de la estrategia al control del tráfico de especímenes de la biodiversidad; dicho proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos y busca mantener el equilibrio ambiental en la jurisdicción de Corpoguavio y en concordancia con las indicaciones del Gobierno Nacional. Se debe considerar que el eje fundamental es la conservación y protección de los ecosistemas y su biodiversidad, garantizar la protección de los procesos ecosistémicos, bienes y servicios ecosistémicos y ambientales en cuencas hidrográficas. **l)** Que dicho Plan de Acción también cuenta con el Programa III: “Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos”, del cual hace parte el Proyecto 3.1: “Ordenamiento y manejo de ecosistemas”; el cual busca mitigar los factores que atentan contra la extinción y alteración de las poblaciones y el equilibrio ecológico y en efecto la calidad y cantidad de los bienes y servicios ambientales, los cuales no sólo obedecen a las acciones insostenibles de origen antrópico, también obedecen a las consecuencias de la contaminación y degradación ambiental como lo es el cambio climático, cambios que se manifiestan en el comportamiento natural del medio ambiente, como lo son las alteraciones y fenómenos naturales que afectan el clima, presentándose condiciones climáticas extremas, inundaciones o sequías, donde no sólo se afecta el ser humano sino que directamente los ecosistemas y sus componentes bióticos como la fauna y la flora silvestres, encargados de regular el clima y aportar los servicios ambientales, que son vulnerables a estos cambios y que causan desastres naturales. Por lo tanto la protección, el rescate y manejo de la fauna silvestre, constituye un lineamiento inmerso en las acciones de los Comités Locales de Prevención de Desastres. **m)** Que de acuerdo a las necesidades de protección de las especies silvestres considerando los factores naturales y antrópicos que los afectan, se tiene como referencia la implementación de la Política Nacional de Biodiversidad, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), el cual determina el fortalecimiento de programas de conservación *in situ* y *ex situ* de especies amenazadas, promoción de la protección de ecosistemas naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies focales en entornos naturales, rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados, promover la recuperación de especies amenazadas mediante la elaboración y aplicación de planes o estrategias de ordenación, adopción de medidas destinadas a la recuperación y rehabilitación de las especies amenazadas y a la reintroducción de éstas en sus hábitats naturales, en condiciones óptimas. Éstos proyectos de conservación, de especies silvestres amenazadas, se desarrollarán en el marco del enfoque ecosistémico para garantizar la conservación y el manejo de ecosistemas estratégicos de alta montaña, bosques andinos y bosques húmedos tropicales. **n)** Que

“COMPROMETIDOS POR NATURALEZA”

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co



GP 201-1



ISO 9001



SC 7339-1



ISO 14001



SA-CER181884



3

7

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10- 295
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y
REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA
JURISDICCIÓN, DE FECHA 07 NOV. 2013

también se tiene como referencia la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y Control al Tráfico de Especies Silvestres específicamente Fauna Silvestre, en la Jurisdicción de Corpoguavio y la normatividad ambiental, Ley 1333 de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres-CITES, Ley 17 de 1981, para conservar la biodiversidad y controlar actividades ilegales que atenten contra los recursos naturales, causando pérdida de diversidad biológica, alteración del ecosistema y las poblaciones silvestres, por acción de extracción y degradación de hábitats. Como resultado del control ambiental, se garantizará la atención, valoración y rehabilitación inmediata a la fauna silvestre rescatada, fauna objeto de cacería o incautada, el bienestar de los animales y su recuperación y reintegro a sus hábitats naturales o destino final donde se les brinde un manejo adecuado conforme a los protocolos y disposiciones de la Resolución 2064 de 2010. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó mediante la Resolución 2064 de 21 de octubre de 2010, las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática. ñ) Que el manejo de los animales silvestres, una vez rescatados o decomisados, debe ser inmediato y oportuno, prestarles una evaluación, atención, valoración, tratamiento veterinario y biológico especializado, así como determinar la opción para su destino final. En el caso que el destino final sea la rehabilitación, este proceso se realiza en un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación-CAVR- de Fauna Silvestre, el cual debe cumplir con la reglamentación de la Resolución 2064 que en su artículo 15, parágrafo 3, determina que las Autoridades Ambientales que requieran adelantar procesos de rehabilitación de especímenes para su posterior liberación, podrán adelantar convenios o contratos con los CAVR para dichos fines. De acuerdo con lo anterior, se necesita aunar esfuerzos mediante un Convenio Especial de Cooperación entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio - Corpoguavio - y la Fundación Bioandina Colombia -FBC-. o) Que considerando la experiencia exitosa en el manejo de la fauna silvestre de la jurisdicción por parte de Corpoguavio en cooperación con el Centro de Rehabilitación de Especies de Alta Montaña de la FBC, existe la necesidad de seguir el proceso de rehabilitación de algunas especies de fauna silvestre rescatadas o decomisadas por parte de la autoridad ambiental y de la Policía Nacional, atendiendo las necesidades de atención especializada de las especies con diferente distribución altitudinal. p) Que atendiendo a estos requerimientos de manejo de acuerdo a las especies silvestres, la FBC, cuenta con EL CENTRO DE REHABILITACION DE ESPECIES DE ALTA MONTAÑA CREAM (ubicado en el municipio de Guasca, jurisdicción de Corpoguavio) y EL CENTRO DE REHABILITACION DE FAUNA SILVESTRE EL COLEGIO (ubicado en el municipio de El Colegio, Cundinamarca), los cuales, buscan recuperar la fauna silvestre rescatada o decomisada con miras a su devolución al medio natural, con base en la sensibilización y la educación ambiental con las comunidades humanas que comparten entornos naturales con estas especies. q) Que los grupos mayormente presionados por tráfico, corresponden al de las aves, seguido por reptiles y mamíferos. Para el caso de las aves, los grupos más representativos corresponden a los

A: "COMPROMETIDOS POR NATURALEZA"
Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8528513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguavio.gov.co



GP.



SC 7339-1



SA-CER181884



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



58

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10- **295**
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y
REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA
JURISDICCIÓN, DE FECHA **07 NOV. 2013**

psitácidos (loros, pericos, guacamayas y guacamayejas); para los reptiles, tortugas terrestres y acuáticas y dentro de los mamíferos los primates y los felinos, lo cual concuerda con lo reportado a nivel nacional. **r)** Que debido a esta dinámica se ha podido establecer las condiciones acerca del flujo del tráfico para el departamento de Cundinamarca, las estrategias de tráfico, las rutas críticas de movilización y las especies más comúnmente traficadas, lo cual es muy importante para asumir estrategias para su manejo. De otro lado se está generando valioso aprendizaje en información clínica y biológica, la cual es realmente escasa con múltiples especies por lo tanto es una dificultad en el manejo clínico y biológico. Los individuos incautados o entregados sufren de marcadas alteraciones de índole sanitario, veterinario, biológico y comportamental, derivadas del manejo inapropiado, las condiciones críticas de espacio y dieta en las cuales son mantenidos, el hacinamiento y la mezcla indiscriminada con otras especies de origen doméstico, exótico y silvestre que naturalmente no se presentan. **s)** Que el Centro de Rehabilitación de Especies de Alta Montaña (CREAM), está localizado en la vereda la Concepción-Piedra de Sal, en el municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Guavio (Corpoguavio). Se encuentra entre los 2.700-3.000 msnm en la zona de amortiguación del PNN Chingaza, y limita con áreas de reserva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB), y un área de reserva de bosque alto andino llamado Cárpatos, propiedad de Corpoguavio. **t)** Que los predios del CREAM están incluidos en una zona de Los Andes colombianos considerada como el último gran reducto de bosque alto andino en el país, y que es utilizada por diversas especies como un corredor biológico de dispersión y migración entre los Llanos Orientales y el Altiplano Cundiboyacense. Actualmente, la Fundación está manejando alrededor de 450 hectáreas en muy buen estado de conservación, que presentan tres de los ecosistemas andinos en mayor riesgo: bosque alto andino, subpáramo y páramo. De toda esta extensión de tierra, alrededor de 100 hectáreas pertenecen actualmente a la Fundación, mientras que el resto está en proceso de adquisición a mediano y largo plazo. **u)** Que desde el año 2009 la FBC cuenta con un nuevo espacio localizado en el municipio de El Colegio, en la vereda Marsella a unos 1500-1600 msnm, en un parche de bosque intervenido de aproximadamente 5 hectáreas donde se está construyendo la infraestructura necesaria para recepcionar la fauna silvestre proveniente de zonas bajas. A la fecha se tiene construida el área de cuarentena y rehabilitación para tortugas terrestres y acuáticas, un área para felinos y primates, área para aves psitácidas (loros, guacamayas y pequeñas psitácidas (pericos)), área para reptiles no venenosos, área para venados y otros mamíferos, se cuenta con el área administrativa, el área para primates (isla). De otra parte se avanza en la construcción del área de recepción donde se desarrolla un completo hospital veterinario, el cual se espera, entre en funcionamiento hacia fines del presente año. En el lugar se tienen actualmente albergados aproximadamente 250 individuos de diferentes grupos y especies. **v)** Que teniendo en cuenta la situación actual del país, en lo que respecta al tráfico ilegal de especies de fauna, los proyectos de la entidad en conjunto tienen su enfoque orientado a contrarrestar y/o mitigar las causas que generaron la situación de desastre nacional, a través del ejercicio de la autoridad ambiental. **w)** Que por

“COMPROMETIDOS POR NATURALEZA”
Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8598513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguavio.gov.co



Handwritten signature or initials.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10-
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y
REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA
JURISDICCIÓN, DE FECHA

07 NOV. 2013

lo anterior, las zonas vulnerables al deterioro ambiental por pérdida de recursos de la biodiversidad, de los ocho municipios de la jurisdicción de Corpoguavio, contarán con acciones de protección y manejo de la fauna silvestre, garantizando el equilibrio de los ecosistemas y relictos de bosque que se encuentran en las cuencas hidrográficas y que constituyen reservas para la oferta de servicios ambientales vitales para las comunidades locales. La recuperación de especies silvestres afectadas por el cambio climático, acciones de cacería y comercio ilegal, así como el manejo especializado y la rehabilitación de especies silvestres para devolverlos a su hábitat, conforme lo determina la normatividad, permite mitigar la problemática ambiental, al mantener las poblaciones de fauna y flora silvestres viables, vitales para el equilibrio ambiental. x) Que por lo anteriormente expuesto, es viable que Corpoguavio aúne esfuerzos y recursos con la Fundación Bioandina Colombia – FBC, para el manejo especializado y rehabilitación de la fauna silvestre rescatada o decomisada en la jurisdicción. y) Que mediante Resolución No. 594 del 05 de noviembre de 2013, se justificó y ordenó el uso de la modalidad de selección de contratación directa, de conformidad con el Artículo 3.4.1.1 del Decreto 374 de 2012, por lo que se acuerda:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos de Cooperación entre la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO y la Fundación Bioandina Colombia – FBC, para el manejo especializado de la fauna silvestre rescatada o decomisada, para atender, valorar, evaluar y avanzar en procesos de rehabilitación de los especímenes, para la posterior liberación y monitoreo en vida silvestre, de acuerdo a protocolos y disposiciones de la Resolución 2064 de 2010, en los dos Centros de Atención, Valoración y Rehabilitación: Centro de Rehabilitación de Especies de Alta Montaña CREAM localizado en el municipio de Guasca y Centro de Rehabilitación de Especímenes provenientes de zonas bajas, cálidas y templadas, localizado en el municipio de Mesitas del Colegio y apoyar la capacitación técnica a servidores públicos de la Corporación.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA CORPORACION.- 2.1. Asignar un supervisor para orientar y verificar el cumplimiento de las actividades y compromisos del Convenio. 2.2. El supervisor del convenio debe integrar el Comité Técnico-Operativo, concertar y aprobar el plan de trabajo y de inversión para la ejecución del convenio, así como verificar el cumplimiento del plan de trabajo. 2.3. Realizar visitas de evaluación, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de la FBC y de las disposiciones de manejo de fauna silvestre, explícitas en la Resolución 2064 de 2010. 2.4. Realizar el desembolso de los aportes, a la FBC. 2.5. Prestar asesoría técnica cuando la FBC lo requiera.

TERCERA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN BIOANDINA COLOMBIA – FBC.- La FBC, deberá cumplir con las siguientes actividades, en desarrollo del objeto antes mencionado: 3.1. Designar un representante o delegado para integrar el comité técnico- operativo. 3.2. Prestar los servicios de Atención, Valoración y Rehabilitación, en los Centros de Rehabilitación, como lugares especializados para la atención de la fauna

“COMPROMETIDOS POR NATURALEZA”

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguavio.gov.co



GP



ISO 9001



SC 7309-1



ISO 14001



SA-CER181884



I-Net



I-Net



I-Net

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



59

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10-
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y
REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA
JURISDICCIÓN, DE FECHA

295
07 NOV. 2013

silvestre rescatada o decomisada en la jurisdicción de Corpoguavio. **3.3.** Recepcionar y valorar la fauna silvestre entregada por la Corporación. **3.4.** Brindar a los individuos los cuidados adecuados (valoración, atención y monitoreo, alojamiento, condiciones adecuadas de temperatura, enriquecimiento ambiental de las áreas de cuarentena, rehabilitación y socialización) durante la permanencia en los centros de rehabilitación. **3.5.** Recibir los individuos rescatados, decomisados y/o entregados de manera voluntaria y adecuar, ampliar, acondicionar, enriquecer ambientalmente y mantener los espacios físicos de rehabilitación para cada una de las etapas, a saber: cuarentena, rehabilitación, socialización. **3.6.** Prestar el servicio de valoración y atención de la fauna recepcionada, apoyado en exámenes específicos de laboratorio, radiología, ecografía y cirugía en los casos en que sea requerido y con los equipos con que cuenta la Fundación. **3.7.** Instalar a los individuos ingresados en condiciones adecuadas de espacio, dieta y manejo dependiendo del grupo taxonómico al que correspondan. **3.8.** Garantizar que los animales silvestres, instalados en los dos centros y pertenecientes a los diferentes órdenes, grupos, familias, géneros y especies, reciban estrictos y adecuados cuidados de alimentación de acuerdo a los valores establecidos y requeridos según el estado y las condiciones de cada espécimen y grupo taxonómico. **3.9.** Definir los animales que pueden entrar en el programa de rehabilitación con miras a su posterior liberación, en sus áreas de distribución natural, prestarles toda la atención y cuidado necesarios, con el fin de recuperar el potencial genético. **3.10.** Avanzar en la consolidación de los protocolos o recomendaciones de manejo y liberación de las diferentes especies que con frecuencia se manejan en la Corporación. **3.11.** Definir el destino final de la fauna silvestre que no pueda ingresar a procesos de rehabilitación y posterior liberación. **3.12.** Gestionar de manera coordinada, con las entidades idóneas, para la reubicación de los especímenes no aptos para su rehabilitación de acuerdo con las indicaciones legales de la Corporación y concepto técnico de la FBC. **3.13.** Gestionar el traslado de fauna que lo requiera a otras entidades con la posibilidad de prestar algún tratamiento con el que la Fundación no cuente, facilitar la visita de profesionales externos que puedan prestar tratamientos especiales requeridos para la recuperación de los individuos entregados por la Corporación a la Fundación. **3.14.** Apoyar el desarrollo de actividades de divulgación y educación ambiental a la Corporación a través del suministro de asesoría en textos, imágenes, visitas al área para generar comportamientos de cuidado, manejo y conservación de la fauna silvestre. **3.15.** Mantener el libro de control actualizado, en los términos señalados en el anexo 12 de la resolución 2064 de 2010, el cual deberá contener el inventario actualizado de los especímenes, incluyendo el código nacional de ingreso, especies o subespecies, edad, sexo y demás características que contribuyan a identificarlos, procedencia de los animales, fecha de recepción y número del Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Fauna y Flora Silvestres, anotación de cada novedad o movimiento realizado tanto por recepción (ingresos y nacimientos) de animales como por destinación final, hurto, escape, muerte (especificando causa y disposición final de los restos) o liberación, señalando entre otras cosas, el código del concepto técnico de disposición final o registro de necropsia en caso de muerte, acta de escape o acta de

A "COMPROMETIDOS POR NATURALEZA"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8638513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguavio.gov.co



GP 201-1



Icontec

SC 7339-1



Icontec

SA-CER181884



Icontec



Icontec

7

27

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10- **295** **5-1-21**
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y
REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA
JURISDICCIÓN, DE FECHA

07 NOV. 2013
liberación, los actos administrativos relacionados con la disposición provisional o final de los especímenes y el salvoconducto de movilización de los especímenes, en caso de tenerlo. El libro de control para el CAVR, debe ser manejado como libro contable, para efectos de alimentar el Portal de Información de Fauna-PIF- por parte de Corpoguavio. **3.16.** Los especímenes rehabilitados remitidos por Corpoguavio, deben ser entregados a la entidad, donde se vaya a adelantar la liberación, previas actas firmadas de entrega, para lo cual se gestionará coordinadamente la evaluación de áreas para liberación, traslado de los animales y monitoreo. Toda liberación de fauna silvestre debe estar soportada en conceptos biológicos, veterinarios, así como genéticos en caso de dudas de distribución, especies y subespecies. Las liberaciones estarán registradas en actas y en medio fotográfico. **3.17.** Presentar el Plan Operativo de Trabajo y Financiero, el cual regirá en desarrollo del cronograma de las actividades propuestas, para dar cumplimiento al objeto del convenio. **3.18.** Adoptar las medidas financieras, logísticas y administrativas pertinentes y conformar un Comité Operativo para la ejecución del convenio, de conformidad con la metodología acordada entre CORPOGUAVIO y FBC. **3.19.** La FBC presentará dentro de los 10 días calendario, siguientes al perfeccionamiento del convenio, el Plan Operativo, el cual contendrá el cronograma de actividades y plan de inversiones para el desarrollo de las actividades de acuerdo a los objetivos del convenio. **3.20.** Realizar 2 talleres teórico – prácticos para el personal técnico y jurídico de Corpoguavio, que hace parte del manejo de la estrategia al tráfico ilegal de especímenes de la biodiversidad; en los que se incluyan los temas de prevención al tráfico ilegal y manejo post decomiso. **3.21.** Realizar una publicación divulgativa de 2000 cartillas sobre tráfico ilegal de especies silvestres y especies amenazadas de la jurisdicción de la Corporación.

CUARTA: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL CONVENIO: Con el propósito de orientar y coordinar las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del convenio, se constituirá un Comité Técnico-Operativo integrado por un representante o delegado de la FBC y un supervisor del convenio por parte de CORPOGUAVIO, quienes ejercerán las siguientes funciones: **4.1.** Concertar y definir el plan operativo, cronograma de actividades, plan de inversión. **4.2.** Orientar y dirigir técnicamente el desempeño de las acciones que deban sugerirse con ocasión del convenio. **4.3.** Facilitar la información secundaria y cartográfica relacionada con los temas objeto del convenio. **4.4.** Analizar y aprobar los informes realizados por la FBC.

QUINTA: PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DE LA FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC-. 5.1. La FBC presentará informes parciales de ejecución técnica y financiera con relación al Plan Operativo aprobado y cumplimiento de los objetivos del convenio. Los informes parciales deben suministrar información del Libro de Control Actualizado, en los términos señalados en el anexo 12 de la resolución 2064 de 2010, considerando la información sobre el estado de los animales ingresados por la Corporación en años anteriores y durante el convenio, procedimientos clínicos,

COMPROMETIDOS POR NATURALEZA
Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguavio.gov.co



GP



Icontec

SC 7339-1



Icontec

SA-CER181884

SA-CER181884



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



60

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10- **295**
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y
REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA
JURISDICCIÓN, DE FECHA

07 NOV. 2013

rehabilitación y liberaciones. También se debe suministrar la respectiva información para los demás animales ingresados procedentes de otras entidades o de otras jurisdicciones.
5.2. Dos informes finales (dos copias originales de los cuales una copia original quedará en el proyecto control y vigilancia Ambiental, Subdirección de Gestión Ambiental (para apoyar el manejo de fauna silvestre) en medio magnético e impreso, registro fotográfico y audiovisual del trabajo de campo y resultados obtenidos en las diferentes actividades del convenio de acuerdo al desarrollo y cumplimiento de metodologías y actividades del convenio.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo para la ejecución del convenio es de siete (07) meses contados a partir de la de la legalización y perfeccionamiento del convenio; el cual se llevara a cabo con la firma del acta de inicio.

SEPTIMA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Convenio Especial de Cooperación es de **SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$68.500.000) M/CTE**, de los cuales CORPOGUAVIO aporta en efectivo **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$58.500.000) M/CTE** y la Fundación BIOANDINA COLOMBIA aporta en especie un equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE**, representados en la asistencia técnica adecuada durante la valoración, atención y rehabilitación de la fauna decomisada o rescata; de acuerdo con los protocolos y disposiciones establecidas en la Resolución 2064 de 2010. Para atender la presente suscripción de convenio de cooperación, se cuenta con rubros del Plan Operativo Anual 2013 del proyecto "Control y Vigilancia Ambiental" por valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000) M/CTE** y del proyecto "Ordenamiento y Manejo de Ecosistemas", por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE**. Corpoguavio transferirá a la Fundación BIOANDINA COLOMBIA la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$58.500.000) M/CTE**, en los siguientes términos: **Un primer desembolso** de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.550.000) M/CTE**, equivalente al del 30% al recibo del plan operativo de trabajo y de inversión, así como una relación de todas las especies silvestres que han ingresado a los centros de rehabilitación; procedencia, estado actual de los especímenes y proceso de rehabilitación; incluyendo un avance del 30% de las actividades debidamente certificadas por el supervisor. **Un segundo desembolso** de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$14.625.000) M/CTE**, equivalente al 25%, una vez recibido y aprobado el primer informe de avance técnico y financiero, realizado el primer taller y entregada la tabla de contenido que va a tener la publicación, previa aprobación del supervisor; incluyendo un avance del 55% de las actividades certificadas por el supervisor. **Un tercer desembolso** de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$14.625.000) M/CTE**, equivalente al 25%, una vez recibido y aprobado el segundo informe de avance técnico y financiero, realizado el segundo taller y entrega del borrador de la publicación, previa aprobación del



"COMPROMETIDOS POR NATURALEZA"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca - Colombia - www.corpoguavio.gov.co

9



GP 201-1



ISO 9001

ISO 9001

SC 7039-1



ISO 14001

ISO 14001

SA-CER181884



NCT

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



295

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10-
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y
REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA
JURISDICCIÓN, DE FECHA

07 NOV. 2013

supervisor; incluyendo un avance del 80% de las actividades debidamente certificadas por el supervisor. **Un desembolso final** de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$11.700.000) M/CTE, equivalente al 20%, previa entrega, aprobación del informe final y recibo a satisfacción de los productos del convenio, incluyendo la publicación de dos mil (2000) cartillas y recibido a satisfacción por parte de la supervisión de Corpoguavio, con el cumplimiento del 100% de las actividades convenidas.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- Las erogaciones que se causen con ocasión de la ejecución del presente Convenio serán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 457 del 7 de octubre de 2013 de los Rubros 3700-3-131-20 por concepto de "Ordenamiento y Manejo de Ecosistemas" y 3700-3-151-20 por concepto de Control y Vigilancia, del presupuesto para la actual vigencia fiscal.

NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- Una vez suscrito el convenio, el beneficiario del convenio, se obliga a constituir a favor de CORPOGUAVIO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, una Garantía Única que mantendrá vigente durante la vigencia del Convenio. En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el Convenio resultante, o en cualquier otro evento necesario la Fundación BIOANDINA COLOMBIA FBC, se obliga a modificar la Garantía Única de acuerdo con las normas legales vigentes, la Fundación Bioandina Colombia deberá mantener vigente la Garantía Única y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. la Fundación Bioandina Colombia deberá aportar la Garantía Única que contenga el siguiente amparo: **a. Cumplimiento:** A favor de Corpoguavio de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condicionales y especificaciones del Convenio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b. Calidad del servicio:** A favor de Corpoguavio de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condicionales y especificaciones del Convenio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Parágrafo.-** La Garantía debe cubrir el amparo a partir de la expedición de la misma y debe mantenerse vigente, al momento de la liquidación.

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes, el registro del compromiso por la Oficina de Presupuesto de Corpoguavio, y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio.

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.- El control para la cabal ejecución y cumplimiento de este convenio de acuerdo con los objetivos perseguidos, será realizado por la Subdirección

A

"COMPROMETIDOS POR NATURALEZA"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguavio.gov.co



GP



SC 7039-1



SA-CER181884



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO
CORPOGUAVIO

NIT 832000171-1



61

295
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 200-12-10-
ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO – CORPOGUAVIO y LA
FUNDACION BIOANDINA COLOMBIA – FBC PARA EL MANEJO ESPECIALIZADO Y
REHABILITACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESCATADA O DECOMISADA EN LA
JURISDICCION, DE FECHA

07 NOV. 2013

de Gestión Ambiental de la entidad ó por la persona que esta designe y se registrá por lo
dispuesto en la Resolución 204 del 17 de Mayo de 2013.

DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD-. La Fundación BIOANDINA COLOMBIA FBC,
mantendrá a la CORPORACION libre de cualquier daño o perjuicio que se origine en
reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus
subcontratistas o dependientes.

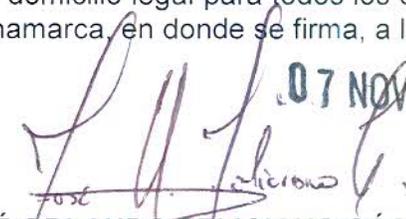
DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD-. Toda la información contenida en los
documentos en el que el COOPERANTE intervenga, tiene el carácter de confidencial,
quedando prohibidas expresamente la publicación, divulgación y utilización de su
contenido para fines propios o de terceros no autorizados sin el previo consentimiento
expreso y por escrito de la Corporación.

**DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O CONFLICTO DE
INTERESES-**. La Fundación BIOANDINA COLOMBIA FBC, declara bajo la gravedad del
juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y/o
conflicto de intereses de orden constitucional o legal vigente para licitar o contratar.

DECIMA QUINTA: DOMICILIO-. Las partes fijan como domicilio legal para todos los efectos
del presente convenio, el municipio de Gachalá, Cundinamarca, en donde se firma, a los



OSWALDO JIMENEZ DIAZ.
Director General de Corpoguavio.



07 NOV. 2013
JOSÉ ORLANDO FELICIANO CÁCERES
R/L. Fundación Bioandina Colombia FBC

Proyecto: Yanira Ramos /Abogada O.J.C.
Revisó: José Ramiro Velásquez Jiménez/Coordinador OJC
Aprobó: Diego Alberto Zuleta García/Secretario General.

"COMPROMETIDOS POR NATURALEZA"

Cra 7ª No. 1A-52 - PBX: 8538513/34 - Gachalá, Cundinamarca – Colombia - www.corpoguavio.gov.co



GP 201-1



SC 7339-1



SA-CER181884



Icontec



Icontec